



# AJUNTAMENT de SILLA

Certificado

JGL 06-03-2020

Paz Zaragoza Campos, secretaria general del Ayuntamiento de Silla,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 06 de marzo de 2020, aprobó el acuerdo siguiente:

«2.11 Aprobación convenios de colaboración Asociaciones deportivas  
Se da cuenta del contenido y de la motivación de la propuesta.

Atendidas las consideraciones siguientes:

#### Antecedentes

1. Se pretende realizar los convenios deportivos entre las asociaciones deportivas de la ciudad y el ayuntamiento de Silla.
2. Consta en el Anexo Y de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente la concesión de subvenciones nominativas a las Asociaciones Deportivas para hacer frente a los gastos de mantenimiento de su actividad durante el ejercicio 2020.
3. Mediante Providencia de la Concejalía de Deportes de fecha 7 de febrero de 2020, se propone la formalización del convenio de colaboración con las Asociaciones Club Atletismo Silla (CIF G46845939) por importe de 24.000€, Club Patinaje Artístico la Albufera (CIF G98811086) por importe de 3.000 €, Silla C.F. (CIF G96069323) por importe de 32.000€, Club Piragüismo Silla (CIF G46248852) por importe de 18.000€ y Club Deportivo Salvamento y Natación Silla (CIF G98428584) por importe de 10.000€, para detallar más concretamente los derechos y obligaciones de ambas partes, Asociaciones y Ayuntamiento, en relación a la subvención concedida.
4. Las entidades propuestas han justificado adecuadamente la subvención recibida en el ejercicio anterior.
5. Las entidades propuestas acreditan estar al corriente con la \*AEAT, la SS y la Hacienda municipal.
6. El técnico correspondiente ha emitido informe favorable a la suscripción del convenio de colaboración que se somete a aprobación.
7. En el expediente consta retención de crédito por el importe que se propone con cargo a la partida presupuestaria 3410.489 del vigente presupuesto.
8. En el expediente consta informe jurídico de la Sra. \*Vicesecretaria de fecha 4 de marzo de 2020.
9. En el expediente consta informe de fiscalización previa limitada de la Sra. Interventora de fecha 4 de marzo de 2020.

#### Fundamentos de derecho

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:
  - Ley 7/1985, de bases del régimen local (LBRL)
  - Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la CV (LRLCV)
  - Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
  - Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales
  - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
  - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  - RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales (TRLHL)
  - RD 500/1990, de 20 de abril, por el cual se despliega el RDL 2/2004 en materia de presupuestos
2. Resultan de especial relevancia en cuanto al objeto de este asunto los preceptos siguientes:
  - Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la LBRL
  - El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales
  - Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y ss. de la LGS
  - Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la LGS

De estos artículos se concluye el siguiente:

- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán conceder de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, aquellas el objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

[...]

- Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, tienen que estar aprobadas las Normas que fijan las bases reguladoras de las mismas.

De acuerdo con los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos del que dispone la Ley General de Subvenciones.

3. Corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local.

Por todo esto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de todos los miembros asistentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar los convenios de colaboración que se adjuntan a la Providencia de la Concejalía de Deportes de fecha 7 de febrero de 2020, con las Asociaciones Club Atletismo Silla (CIF G46845939) por importe de 24.000€, Club Patinaje Artístico la Albufera (CIF G98811086) por importe de 3.000 €, Silla C.F. (CIF G96069323) por importe de 32.000€, Club Piragüismo Silla (CIF G46248852) por importe de 18.000€ y Club Deportivo Salvamento y Natación Silla (CIF G98428584) por importe de 10.000€.

Segundo. Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago de la subvención otorgada, una vez formalizado el convenio correspondiente, con cargo a la partida presupuestaria 3410.489 del vigente presupuesto.

De acuerdo con el contenido de los convenios, se prevé el régimen de pagos anticipados, en aplicación del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

En todo caso, se establece la obligación por parte de las entidades subvencionadas de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas y formalizar el convenio correspondiente.

Quart. Dar traslado a Secretaría, Área Económica y Servicio de Deportes.»

Y, porque consto, signo este certificado ante el alcalde, Vicente Zaragoza Alberola, haciendo la \*salvetat que recoge el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen local aprobado por el Real Decreto 2568/1986.

Silla,

El alcalde

La secretaria general